



NORMATIVA DE PERMANENCIA

EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MARKETING DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 28 de junio de 2010)

Artículo 6. Continuidad de los estudios y permanencia

1. Pérdida de la condición de alumno.

La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de los estudios y obtención del título de Máster.
- b) Incumplimiento de los requisitos de escolaridad.
- c) No superación del número de créditos requerido en cada uno de los períodos lectivos.
- d) Imposibilidad de continuar los estudios comenzados como consecuencia de haber agotado el alumno el número de convocatorias.
- e) Interrupción de los estudios por decisión del alumno durante un año.
- f) Finalización de los estudios sin haber obtenido el título del Máster.

2. Permanencia.

El tiempo máximo de permanencia de un alumno para la finalización del Máster es de dos años consecutivos desde el comienzo del Programa.

Artículo 7. Escolaridad

1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia a más del 15% de las horas lectivas impartidas en el Máster durante los dos semestres dará lugar a la baja del alumno en el Centro.
2. El Director del Máster, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en al menos un 15% de las clases, pondrá en conocimiento del alumno las consecuencias de dicha inasistencia. De ello dará cuenta al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
3. En casos excepcionales, podrá concederse dispensa de escolaridad cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Si la falta de escolaridad fuera superior al 30% de las clases, el alumno deberá suspender sus estudios en el Máster pudiendo continuarlos el curso académico siguiente.
4. Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurren las circunstancias que la justifican, al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a quien corresponde concederlas, previo informe del Director del Máster, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión.
5. La resolución será comunicada por escrito al interesado y a Secretaría General.